

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " \_\_\_\_\_", Y POR LA OTRA PARTE PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CZESTOCHOWA AGUSTINOS RECOLETOS TECAMACHALCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CZESTOCHOWA", REPRESENTADA POR FRAY MELCHOR BENITO BENITO OAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

**DECLARACIONES**

1. Declara ""CZESTOCHOWA" que:

1.1. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

2. Declaran ambas partes que:

2.1. Reconocen la personalidad con la que cada uno se ostenta y comparece a la firma del presente, el cual es de carácter gratuito.

el presente convenio de confidencialidad se celebra para proteger la documentación y/o información que las partes intercambien, aclarando que el referido intercambio no significa el traslado de la titularidad de dicha información.

2.2. La Información Confidencial se transmitirá y conservará exclusivamente en los términos y condiciones establecidos en este convenio. Cada una de las partes mantendrá toda la información en estricta confidencialidad y utilizará dicha información únicamente para los propósitos acordados entre las partes.

2.3. "CZESTOCHOWA" queda facultada para dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, por así convenir cada una de las partes está dispuesta a revelar y recibir Información exclusivamente respecto a los contratantes de criptas en "CZESTOCHOWA" y, para ello, será necesario que entre ellas exista transferencia de información, dentro de los términos del contrato de compra-venta de las criptas, parte de la cual, por su naturaleza, podría ser considerada como confidencial.

2.4. En esa virtud, ni a sus intereses y/o a su entera discrecionalidad.

En virtud de las anteriores declaraciones ambas partes convienen en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Por medio del presente las partes establecen las bases bajo las cuales derivado de los trabajos de carácter gratuito que llevará a cabo el colaborador con la finalidad de actualizar el directorio de las criptas, será necesario compartirán Información Confidencial, en los términos que se definen más adelante, exclusivamente, respecto a los contratos de compra-venta de criptas en "CZESTOCHOWA".

Para esos fines, el colaborador podrá auxiliarse de personas que cuenten con los conocimientos suficientes y necesarios para el desempeño del servicio de colaboración, personas que estarán bajo supervisión periódica y constante del mismo.

El colaborador se obliga a no compartir, reproducir, revelar, divulgar, diseminar, propagar, publicar o dar a conocer en cualquier forma, directa o indirectamente, a cualquier persona que no sea una parte de este convenio, cualquier Información Confidencial, tal como se define en los términos del presente convenio, así como a mantener la Información Confidencial que reciban de la otra parte, con el más estricto resguardo razonable y a hacer uso de dicha Información Confidencial sólo en lo indispensable para el cumplimiento de los trabajos de colaboración que se haya comprometido con la otra parte.

**SEGUNDA. Información Confidencial.** Se entiende por Información Confidencial:

Toda aquella información escrita, sonora o gráfica, perteneciente a "CZESTOCHOWA", que no ha sido revelada por ningún medio y, por lo tanto, esté ajena del conocimiento público, ello con independencia del soporte en el que esté contenida, ya sea, físico, digital o sonoro, o bien, cualquier otra información que sea clasificada como tal.

El término Información Confidencial no comprenderá la información con respecto de la cual se pueda demostrar, fehacientemente y sin lugar a dudas:

- a) Que ha sido desarrollada independientemente por alguna de las partes, o que ha sido legalmente recibida sin restricción alguna de otra fuente, la cual tenga el derecho a proporcionar dicha información;
- b) Que se ha convertido en disponible para el público en general, sin que el colaborador haya incumplido con su deber de confidencialidad contenida en el presente convenio;
- c) Que previo a la fecha de entrega a el colaborador, dicha información se encontraba debidamente en posesión de éste, libre de restricción alguna, lo cual deberá ser demostrado por documentación en posesión de la misma.

Para efectos del presente convenio, queda excluida de la Información Confidencial la siguiente:

- a. La información que generalmente esté a disposición del público de alguna otra fuente;
- b. La información sea legalmente adquirida de una fuente distinta a la parte titular de la información y sea diferente a la referida en el presente convenio.
- c. La información que esté en poder o sea conocida por la parte receptora con anterioridad a la revelación por la parte titular de la información.

**TERCERA. Vigencia.** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años adicionales a su terminación.

En consecuencia, el colaborador se obliga a mantener en absoluta confidencialidad y secrecía toda la información que reciba durante dicho periodo.

**CUARTA. Cuidado y vigilancia de la Información.** El Colaborador se obliga expresamente a cuidar y guardar la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio o soporte que contenga la Información Confidencial que le hubiese sido suministrada, con el objeto de que la misma sólo sean conocida y estén disponibles para las personas expresamente designadas para este efecto por El colaborador, conforme al presente convenio.

El colaborador deberá realizar todos los actos necesarios para evitar la divulgación, transmisión, uso, aprovechamiento, reproducción, y alteración de la Información Confidencial por cualquier medio, así como evitar el deterioro o pérdida de ésta, ya sea por sí mismo o por terceros; asimismo, limitará la divulgación de la Información Confidencial recibida, sólo a aquellas personas a quienes designe y lo apoyen en trabajo de colaboración, cuya función estará sujeta a lo establecido en el presente convenio.

**QUINTA. Devolución de la Información.** A solicitud de "CZESTOCHOWA", toda la Información Confidencial y copias de la misma deberán ser devueltas, borradas o destruidas, según sea el caso, de inmediato y no podrán ser retenidas o utilizadas por "El colaborador".

"CZESTOCHOWA" tendrá en todo momento la facultad de solicitar por escrito a "El colaborador", la devolución de toda o parte de la Información Confidencial entregada en los términos del presente convenio. Por tanto, "El colaborador" tendrá la obligación de devolver dicha Información Confidencial dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de solicitud escrita a que se refiere el presente párrafo.

**SEXTA. Derechos sobre la Información Confidencial.** Asimismo, "El colaborador" acepta expresamente que la transmisión, entrega o cualquier otra forma de explotación de la Información Confidencial, no le genera ni le otorga derecho, licencia o cualquier otro tipo de facultad sobre la Información y su legítima titularidad, por lo que únicamente, podrá utilizarla para el cumplimiento de los fines y/o proyectos encomendados y pactados con "CZESTOCHOWA". De igual forma, "El colaborador" conviene, reconoce y acepta no tener derecho a la divulgación, explotación o la comercialización de la Información Confidencial, ni a utilizarla directa o indirectamente, revelarla o aprovecharse por sí mismo o por medio de algún tercero.

**SÉPTIMA. Sujetos del convenio.** Las partes se obligan a hacer del conocimiento de las personas que tengan acceso a la Información Confidencial, que quedan sujetos a los términos y condiciones del presente convenio, bastando únicamente con su reconocimiento de enterado respecto del contenido del presente otorgado en forma escrita para que queden vinculados por éste.

**OCTAVA. Modificación.** Cualquier modificación al presente convenio, sólo tendrá efectos legales si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

**NOVENA. Acuerdo total.** El presente instrumento contiene todos los acuerdos entre las partes, por lo que ninguno de sus apartados debe interpretarse en el sentido de que exista obligación o necesidad de celebrar un convenio, contrato o acuerdo posterior para la validez del presente convenio y las obligaciones derivadas del mismo.

**DÉCIMA Cesión.** Los derechos y obligaciones a que se refiere este convenio, no podrán ser cedidos por las partes ni parcial, ni totalmente sin el previo consentimiento por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. Indemnización.** En el evento de que "El colaborador" incumpla con las obligaciones del presente convenio, pagará a "CZESTOCHOWA" los daños y perjuicios determinados por la autoridad competente, que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, según sea la naturaleza de la Información Confidencial revelada.

**DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones.** Las partes señalan como domicilios para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones y/o documentos relacionados con el presente convenio los siguientes:

Celular:

E-mail:

Parroquia Nuestra Señora de Czestochowa, Agustinos Recoletos Tecamachalco: Fuente de Cibeles No. 38 Col. Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950 Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA. Exclusión de Responsabilidad.** En caso de que mediante orden judicial o mandamiento de autoridad se requiriera a una parte la divulgación de toda o parte de la Información Confidencial, la parte requerida deberá notificar por escrito a la parte titular de la información, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, con la finalidad de permitir al titular de la información que tenga posibilidad de ejercer las acciones correspondientes para proteger dicha Información Confidencial.

**DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la legislación mexicana. Asimismo, para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con este convenio, las partes se someten a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y entendido por las partes su contenido, alcance y fuerza legal, las partes lo firman en dos tantos en el Estado de México, el día 14 de Mayo del año 2020.

**Parroquia Madre de Dios de Czestochowa,  
Agustinos Recoletos, Tecamachalco**

---

---